



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

RESOLUCIÓN NÚMERO - 1 28 DE

(- 8 MAR 2018)

"Por medio de la cual se identifica el proyecto Subestación La Marina 110 kV (operando inicialmente a 66 kV) y líneas de transmisión asociadas como Proyecto Urgente, en los términos de las Resoluciones MME 90604 de 2014 y CREG 093 de 2014"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO
ENERGÉTICA - UPME**

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 9 del Decreto 1258 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 143 de 1994, artículo 4, establece que el Estado, en relación con el servicio de electricidad, tendrá como objetivos en el cumplimiento de sus funciones, los de abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país; y mantener una operación eficiente, segura y confiable en las actividades del sector cumpliendo con los niveles establecidos.

Que para el cumplimiento del objetivo señalado, la Ley 143 de 1994, artículo 16, atribuye a la UPME, entre otras, la función de elaborar y actualizar el Plan de Expansión del sector eléctrico en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo.

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG expidió la Resolución CREG 024 de 2013 *"Por la cual se establecen los procedimientos que se deben seguir para la expansión de los Sistemas de Transmisión Regional mediante Procesos de Selección"*.

Que la Resolución 90604 de 5 de junio de 2014 expedida por el Ministerio de Minas y Energía – MME *"Por la cual se adoptan medidas excepcionales para el STN y STR tendientes a garantizar la continuidad del servicio en situaciones especiales"*, define como **Situación Especial**, *"Aquella circunstancia en la que se presenta una alta probabilidad de desatención de la demanda por atraso o falta de infraestructura de redes en el Sistema de Trasmisión Nacional, (STN), o en los Sistemas de Transmisión Regional, (STR), o por limitación en las redes existentes, las cuales pueden ser mitigadas con la instalación de redes en dichos sistemas"*. Igualmente define como **Proyectos urgentes**, *"Obras a realizar en el STN y STR tendientes a subsanar una Situación Especial definidas por la Upme oficiosamente o a petición del Ministerio de Minas y Energía"*.

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG expidió la Resolución CREG 093 de 2014 *"Por la cual se establecen los procedimientos para la ejecución de proyectos urgentes en el Sistema de Transmisión Nacional o en los Sistemas de Transmisión Regional"*.

UR

Continuación de la Resolución: *"Por medio de la cual se identifica el proyecto Subestación La Marina 110 kV (operando inicialmente a 66 kV) y líneas de transmisión asociadas como Proyecto Urgente, en los términos de las Resoluciones MME 90604 de 2014 y CREG 093 de 2014"*

Que la conexión de la Subestación La Marina 110 kV (operando inicialmente a 66 kV) y obras asociadas en la ciudad de Cartagena, fueron aprobadas mediante concepto UPME 20141500089311 de 27 de noviembre de 2014.

Que la subestación La Marina y obras asociadas, en un comienzo estaba a cargo del Operador de Red, ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., sin embargo, mediante comunicado 20151260013232, este operador de Red renunció a ejecutar la correspondiente obra y por lo tanto se debe recurrir a convocatoria pública para su ejecución.

Que la ausencia de las obras del STR en la subestación el sector turístico de Cartagena, a futuro, implicaría una situación de desabastecimiento de energía en su área de influencia ante la salida, por falla o mantenimiento de elementos de la red.

Que frente a lo expuesto, se considera que se cumple con los criterios para determinar las citadas obras como "Proyecto Urgente".

Por lo anterior, la UPME

RESUELVE:

Artículo 1: IDENTIFÍQUESE como Proyecto Urgente, la Subestación La Marina 110 kV (operando inicialmente a 66 kV) y líneas de transmisión asociadas, el cual se desarrollará mediante el proceso de convocatoria pública y deberá entrar en operación el 30 de noviembre de 2021, esta fecha es parte integral del Proyecto.

Artículo 2: CÚMPLANSE los procedimientos y mecanismos adoptados en la Resolución MME 90604 del 5 de junio de 2014 y en la Resolución CREG 093 del 24 de junio de 2014.

Artículo 3: La presente Resolución rige a partir de la fecha en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., 8 MAR 2018


RICARDO HUMBERTO RAMIREZ CARRERO
Director General

Elaboró: Carmen Andrea Rojas
Revisó: Javier Martínez Gil
Aprobó: Margareth Muñoz Romero